



La Comisión Especial, con fundamento en los artículos 116, fracción III, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, quinto párrafo, 101, fracciones I, II, III, IV y V, 102, 103, 104, 109, 110, fracción V, y demás aplicables a la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, numeral 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,

CONVOCA

Al proceso de selección de las personas que serán consideradas para la integración de siete ternas para cubrir las vacantes de Magistradas y/o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, que serán enviadas al H. Congreso del Estado en los términos del Artículo 101 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, de acuerdo a lo siguiente:

I. Bases

La presente convocatoria deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) **Paridad de Género.** Con el objeto de cumplir con la obligación de integrar de manera paritaria las ternas que se sirva confeccionar la Comisión Especial, se establece que de las siete ternas que deberán integrarse para cubrir las vacantes de las Magistraturas correspondientes, cuatro de estas serán integradas por mujeres y tres por hombres. En lo no previsto sobre el tema la Comisión resolverá lo conducente.

- b) **Categorías y materia.** El presente proceso de selección tendrá como objeto:

1. Cubrir siete (7) plazas de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, lo anterior con base a la materia, paridad de género y número de sala vacante, a saber, las siguientes materias y adscripciones¹:

Primera Sala Civil Regional en Distrito Bravos. Dirigida a mujeres que no prestan sus servicios en el Poder Judicial del Estado. (Externa).

Octava Sala Civil en Distrito Morelos. Dirigida a hombres que presten sus servicios en el Poder Judicial del Estado. (Interna).

¹ En concordancia con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de los Transitorios contenidos en el Decreto LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O de fecha 31 de mayo de 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Número 44, con fecha 1 de junio de 2022, la Comisión Especial integrará la primera de las ternas para ocupar la plaza de la magistratura correspondiente, con personas externas al Poder Judicial del Estado de Chihuahua.



Segunda Sala Penal Regional en Distrito Bravos. Dirigida a mujeres que no prestan sus servicios en el Poder Judicial del Estado. (Externa).

Cuarta Sala Penal Regional en Distrito Bravos. Dirigida a hombres que presten sus servicios en el Poder Judicial del Estado. (Interna).

Quinta Sala Penal en Distrito Morelos. Dirigida a mujeres que no prestan sus servicios en el Poder Judicial del Estado. (Externa).

Primera Sala Familiar en Distrito Morelos. Dirigida a mujeres que presten sus servicios en el Poder Judicial del Estado. (Interna).

Sala Civil y Familiar Regional en Distrito Hidalgo. Dirigida a hombres que no presten sus servicios en el Poder Judicial del Estado. (Externa).

c) **Causas de eliminación del proceso de selección.** Serán causas de eliminación de las personas participantes:

- 1) No cumplir con los requisitos que prevé la Constitución del Estado de Chihuahua, la Ley y la presente convocatoria.
- 2) No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para el desarrollo de cualquiera de las etapas previstas en la convocatoria.
- 3) Presentar o proporcionar información o documentación no idónea o apócrifa.
- 4) No dar a conocer la existencia de algún impedimento para ser designada o designado como titular de una Magistratura.

d) **Derechos de las personas participantes.** Las y los participantes que hayan obtenido su registro en el proceso de selección, deberán sujetarse a los términos establecidos en esta convocatoria y durante el desarrollo de la misma tendrán los siguientes derechos:

- 1) Participar en igualdad de condiciones.
- 2) Contar con la información necesaria durante todas las fases o etapas del proceso de selección, respecto del lugar, fecha, instrucciones y condiciones específicas en las que deberán presentarse.
- 3) Conocer los resultados de cada fase o etapa a través de las publicaciones correspondientes.
- 4) Que los resultados globales obtenidos en procedimiento de selección diverso no constituyan algún tipo de precedente para este concurso.